JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 957
Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la parte demandada guardo silencio y no hubo oposición frente el desistimiento presentado por la parte actora, encuentra el Despacho que tal solicitud cumple con los requisitos formales del artículo 314 del CGP, por lo que se dispondrá aceptar el desistimiento solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso formulado por Gustavo Adolfo Salazar.
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los documentos allegados con la demanda, sin necesidad de desglose.
CUARTO: Previa cancelación de su radicación, archívese las presentes diligencias.

Notifiquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e4b7f50f2f02dc6b7d1311600452c4f0719fc5f0f79461103874b015af28a8**

Documento generado en 12/10/2022 11:36:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica